



**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE ENERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL.
PROMOTOR:	ROGELIO CASTRO.
CONSULTORES:	FERNÁNDO CÁRDENAS IRC-005-06 Y RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-04.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que el Promotor, ROGELIO CASTRO persona Natural, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 7-88-1173 presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL.

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de octubre de 2021, el señor Rogelio Castro presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL.”, ubicado en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Fernández Cárdenas y Ricardo Martínez. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-005-06 y IRC-023-04. , respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 024-0111-2021**, del uno (1) de noviembre de 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL.”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos pisos, (nivel 00 y nivel 100); la cual constará de un total ocho (8) habitaciones con sus baños cada uno; en donde en el nivel 00 estará conformado de seis (6) habitaciones con sus baños y el nivel 100 constará de dos (2) habitaciones con sus baños. Adicional a dichos componentes se construirán dos (2) bohíos, Terraza, una (1) piscina, sala de juego, cocina, veredas, pasillos, escaleras, balcón, cuarto eléctrico y seis (6) estacionamientos al aire libre, paredes de bloques de 4 pulgadas espesor con repollo liso ambas caras, pisos acabados, cubierta de acero galvanizado esmaltado calibre 26, cielorraso, sistema eléctrico interno, ventanas de vidrios, pintura y otros acabados, cónsonos con las construcciones modernas; todo lo descrito estará cercado con un muro perimetral de concreto a excepción del tanque séptico que quedará a un lado fuera del muro. La obra se llevará a cabo en el corregimiento de Isla Grande, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, Fuerza de los límites de áreas Protegidas, sobre la finca con numeración (Inmueble) Portobelo, Código 3304, Folio Real Número 18838 (F), Propiedad del Sr. Rogelio Castro González, con cedula 7-88-1173, cuya superficie de terreno es de uno (1) Hectárea más (+) Cinco mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y dos metros cuadrados (5989.52 mts^2); de los cuales se utilizará un total de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (945 mts^2) desglosados en ochocientos cuatro metros cuadrados (804 mts^2) de construcción del edificio con sus componentes dentro del muro y ciento cuarenta y uno metros cuadrados (141 mts^2) del tanque séptico que estará a un lado fuera del muro.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del proyecto.		
Muro perimetral y demás componentes.		
No.	Norte	Este
1	1057371	658204
2	1057361	658191
3	1057353	658182
4	1057360	658171
5	1057376	658169
6	1057387	658172
7	1057393	658180
Tanque séptico.		
8	1057378	658197
9	1057390	658184
10	1057396	658190
11	1057384	658202

Todas las referencias hacen una superficie total de 945 m².

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 22 a la 24 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0567-2021, recibida el 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: Se generó un polígono de 806.47 metros cuadrados y otro de 1,322 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP a 395 m de distancia. Por otro lado, de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de pasto y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva. (Fs. 37-38 del expediente administrativo).

Mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-016-1811-2021 con fecha del 18 de noviembre de 2021, debidamente notificada el día 25 de noviembre de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (Ver fojas 39 a la 41 del expediente administrativo).

Que mediante la nota fechada el 25 de noviembre de 2021, y recibida el mismo día ante nuestra sección, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria. (fs. 42-62 del expediente administrativo).

Mediante el MEMORANDO -SEEIA-029-1412-2021 con fecha del 14 de diciembre de 2021, se envía a La Sección de Seguridad Hídrica la pregunta y respuesta número tres (3) perteneciente a la primera información aclaratoria. (Ver foja 63 del expediente administrativo).

Mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-019-1412-2021 con fecha del 14 de diciembre de 2021, notificada el 23 de diciembre de 2021 se envía al promotor la segunda información aclaratoria. (Ver fojas 64 a la 65 del expediente administrativo).

Mediante la nota sin número fechada el 22 de diciembre de 2021, y recibida ante nuestra sección el 23 de diciembre de 2021, el promotor entrega la segunda información aclaratoria. (fs. 66-72 del expediente administrativo).

Que mediante la nota SOSH, la Sección de Seguridad Hídrica basado en el MEMORANDO SEEIA-1412-2021 el cual expone la pregunta aclaratoria de su competencia, contestó que el



promotor presentó solicitud de uso de agua de un pozo y se está a la espera de los resultados de la perforación para inicio del trámite. (fs 73 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver foja 75 del expediente administrativo).

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0680-2022, recibida el 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: Se generó un polígono de 804 metros cuadrados y otro denominado tanque séptico de 141 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de PASTO y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva. (Ver fojas 76 a la 77 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-016-1811-2021** de 18 de noviembre de 2021, la siguiente información:

1. De acuerdo a la página 16 del EsIA punto 5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; se indica que: “[...] *El desarrollo del mismo se propone sobre la finca (Inmueble) Portobelo, Código de Ubicación 3304, Folio Real N° 18838 (F), cuya superficie total es de 1 Has. + 5989.52 mts², de la cual utilizará 2,008.56 mts², para el proyecto propuesto.* [...]” no obstante, basándonos en la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0567-2021, emitida por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) donde indica: “[...] se generaron dos polígonos denominados: “*Coordenadas de campo*” (806.47 m²) y “*Coordenadas de EsIA (página 20)*” (1,322 m²) [...]”. Por último en la página 145 del EsIA Anexo PLANO DE DISEÑO DEL PROYECTO, se describe un área total de lote de a utilizar de 0 HAS+2080.56 m² o (2,080.56 m²). Por lo antes señalado se generan incongruencias en torno al polígono total que se va utilizar para la aprobación del EsIA, de modo que deberá:
 - a. Indicar la superficie de influencia directa del polígono de proyecto, aportar las coordenadas de dicho polígono e incluir el área del tanque séptico.
2. De acuerdo a la página 17 del EsIA punto 5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; se indica en el cuadro sin nombre la construcción de 4 habitaciones con su baño c/u para el nivel 000 y para el nivel 100 dos habitaciones con su baño, lo que hace un total de 6 habitaciones con 6 baños; mientras que en la página 145 Anexo del PLANO DE DISEÑO DEL PROYECTO, la planta arquitectónica 000 detalla 6 recámaras con su baño c/u y la planta arquitectónica 101, dos (2) recámaras con baños c/u, lo cual hace un total de 8 recámaras y 8 baños. Ambas descripciones de construcción crean inconsistencias en torno a la descripción y la capacidad de carga de aguas a tratar en el tanque séptico, por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Indicar la cantidad de habitaciones y baños que se contemplan en el proyecto, en la planta 000 y 100 respectivamente, de variar la información con el plano presente en los anexos pág.145, aportar nuevo plano con los ajustes pertinentes.
 - b. Aportar la descripción del sistema de tratamiento, fases del tanque séptico, un plano descriptivo con las dimensiones y fases del mismo, coordenadas de ubicación;

- volumen de agua residual por persona por año, y periodo de tiempo en el que se realizará la limpieza al mismo, aportando la normativa que debe cumplir.
- c. En el cd donde se entregue las respuesta Aclaratoria aportar las coordenadas en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
3. En la página 17 del EsIA punto 5.0 del EsIA DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, se menciona en el cuadro sin nombre, una lista de construcción donde se refiere una piscina; por otro lado en 145 del EsIA PLANO DE DISEÑO DEL PROYECTO, planta arquitectónica 000; también se proyecta a futuro una piscina. No obstante, en la documentación del EsIA no se describe detalles puntuales referentes a la piscina y su manejo. Por lo antes expuesto:
- Describir el volumen de agua que utilizará la piscina y de donde la procedencia del agua para su llenado y de contar con algún permiso favor presentar trámite de la autoridad componte.
 - Describir las sustancias que se utilizarán tanto para limpieza y mantenimiento del agua por motivos de disposición final de la misma.
 - Definir el proceso de limpieza de la piscina y donde será dispuesta las aguas procedentes de la misma.
4. Respecto a la página 34 del EsIA al punto 5.4.3, OPERACIÓN. Y a la página 36 del EsIA punto 5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR. Se destaca que [...] *se generarán aguas residuales, productos de las necesidades fisiológicas de los usuarios. Para este fin, se utilizarán servicios sanitarios porcelanizados (inodoros) con lavamanos cuyas aguas serán canalizadas al sistema de alcantarillado rural.* [...], sin embargo, es contraria a lo que se describe en la página 34 específicamente en el punto LIQUIDOS donde se describe [...] *Serán canalizadas por un sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) in situ (tanque séptico y lecho de infiltración)* [...] cabe destacar que en dicho distrito no existe red de alcantarillado.
- Por lo antes mencionado aclarar esta inconsistencia e indicar como se trataran las aguas residuales.
5. El punto 5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO. Describe [...] *La finca objeto de estudio NO cuenta con código de zona. Sin embargo, el uso de suelo es para "ZONA DE EXPANSION RURAL" donde se debe ajustar a ciertas normas,* [...]. Por otro lado, en la pág. 53 indica: [...] *Es importante mencionar que la zona donde se ubica el proyecto está en las inmediaciones del Parque Nacional Portobelo (PNP), debido a esto, el promotor solicitó ante el Ministerio de Ambiente la "VIABILIDAD AMBIENTAL", donde la DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD certifica que efectivamente que el proyecto se encuentra fuera del Parque Nacional Portobelo. (VER NOTA EN ANEXOS)* [...]. Al hacer tales descripciones referentes al uso de suelo de la zona, se crean inconsistencias y dudas en torno a dicha asignación. Por lo antes descrito:
- Presentar el uso de suelo emitido por MIVIOT o Municipio de Colón.
6. El punto 13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Página 93 se destaca [...] *El proyecto a pesar de estar dentro de un Área Protegida en términos generales no se considera perjudicial* [...] *y [...] El proyecto a desarrollar esta acorde con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Área Protegida.* [...]; por otro lado en el certificado de Registro Público de la propiedad en los Gravámenes y otros Derechos Reales Vigentes, indica [...] QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVÁMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA. RESTRICCIONES: ESTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGO AGRARIO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO EJECUTIVO 43 DE 1999 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLE. [...] sin embargo, en el Punto anexo NOTA DE VIABILIDAD AMBIENTAL, pág. 102 de EsIA, nota DAPB-N-0617-2021indica: [...] *En relación del resultado de la verificación de coordenadas, le comunicamos que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES FOLIO REAL 18838, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3304, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ISLA*



"GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN"; no requiere viabilidad [...] por lo antes descrito deberá:

- a. Indicar si el proyecto se encuentra o no dentro de áreas protegidas.
7. El punto anexo CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE RUIDO Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE AIRE contenidos en desde la página 25 hasta la página 30 están en inglés; lo cual va en contra del idioma oficial de la República de Panamá que es el español como idioma oficial. Por lo antes descrito:
- a. Presentar el certificado de calibración del equipo de medición en español, notariado o cotejado.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia la superficie de influencia directa del polígono de proyecto, aportar las coordenadas de dicho polígono e incluir el área del tanque séptico. El Promotor responde: que del total 1Has + 2,080 m² del terreno utilizarán 2,230 metros cuadrados conformados por la cerca perimetral y el tanque séptico.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia a la cantidad de habitaciones y baños que se contemplan en el proyecto, en la planta 000 y 100 respectivamente, de variar la información con el plano presente en los anexos pág.145, aportar nuevo plano con los ajustes pertinentes. El promotor responde: que hubo un error en el conteo de las estructuras por lo que procedió a rediseñar lo establecido, quedando 8 habitaciones y 8 baños.
 - **Al Sub punto (b)**, la cual hacía referencia la descripción del sistema de tratamiento, fases del tanque séptico, un plano descriptivo con las dimensiones y fases del mismo, coordenadas de ubicación; volumen de agua residual por persona por año, y periodo de tiempo en el que se realizará la limpieza al mismo, aportando la normativa que debe cumplir. El Promotor responde: que en la página 143 expone el diseño del séptico sin cambiarle detalles y por otro lado define las fases que por la que se tratará el agua residual en el tanque séptico.
 - **Al sub punto (c)**, la cual hacía referencia a aportar las coordenadas en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019. El Promotor responde: que procedió a anexar las coordenadas de acuerdo a lo planteado.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia a describir el volumen de agua que utilizará la piscina y de donde la procedencia del agua para su llenado y de contar con algún permiso favor presentar trámite de la autoridad competente. El Promotor responde que utilizarán un total de 343 metros cúbicos de agua y se ajustarán al Decreto Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas.
 - **Al sub punto (b)**, la cual hacía referencia a las sustancias que se utilizarán tanto para limpieza y mantenimiento del agua por motivos de disposición final de la misma. El promotor responde que el agua después de su primer llenado se mantendrá limpia durante toda su vida útil, su mantenimiento será con filtrado de cartuchos cada 15 días y cada 3 años cambiarán el agua para mantenerla limpia.
 - **Al sub punto (c)**, la cual hacía referencia a definir el proceso de limpieza de la piscina y donde será dispuesta las aguas procedentes de la misma. El Promotor responde que después de construida la piscina no habrá descargas proveniente de la misma un mantenimiento cada 15 días y se cambiarán cada 3 años para mantener el agua limpia.
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:



- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a aclarar esta inconsistencia e indicar como se trataran las aguas residuales. El Promotor responde que utilizarán tanque séptico ajustándose a la DGENTI-COPANIT 35-2019.
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a Presentar el uso de suelo emitido por MIVIOT o Municipio de Colón. El Promotor responde que anexó el uso de suelo sellado por el municipio.
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a si el proyecto se encuentra o no dentro de áreas protegidas. El Promotor responde que el EsIA se ubica Fuera de los Límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia al certificado de calibración del equipo de en inglés para traducirlo al español. El Promotor responde que los equipos no se venden en el mercado local sino en los EEUU, razón por la que vienen en inglés.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DRCL-SEEIA-AC-019-1412-2021** de 14 de agosto de 2021, se solicitó lo siguiente:

- 1) De En base a pregunta número uno (1) de la primera información aclaratoria, "De acuerdo a la página 16 del EsIA punto 5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; se indica que [...] *El desarrollo del mismo se propone sobre la finca (nmueble) Portobelo, Código de Ubicación 3304, Folio Real N° 18838 (F), cuya superficie total es de 1Has 5989 52 mts', de la cual utilizará 2,008.56 mts², para el proyecto propuesto* [...] no obstante, en la nota GEOMATICA-ELA-CAT I 0567-2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) donde indica que [...] *se generaron dos polígonos denominados: "Coordenadas de campo" (806.47 m)... Se le solicita al promotor.*[...]; no se dejó en claro cuál es la superficie del polígono a utilizar, por lo que el promotor deberá:
 - a) Indicar cuál será la superficie total que abarcará todo el proyecto dentro de la propiedad.
 - b) Presentar las coordenadas del polígono que concuerde con lo descrito antes solicitado y observado en campo.
 - c) Presentar las coordenadas del tanque séptico en el DATUM WGS84, e indicar si el mismo se ubica dentro del polígono descrito.
 - d) Presentar un esquema representativo y corregido del polígono y el tanque séptico dentro de la propiedad del promotor.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a la superficie total que abarcará todo el proyecto dentro de la propiedad. El promotor respondió que de las 1has + 5989.52 metros cuadrados propiedad de Rogelio Castro, se utilizará 935.45 metros cuadrados,



de los cuales 805.45 m² son de todas las estructuras propuestas en el EsIA y 130 m² pertenecen al tanque séptico.

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a las coordenadas del polígono que concuerde con lo descrito antes solicitado y observado en campo. El promotor respondió describiendo las coordenadas del polígono con una superficie de 805.45 en el DATUM WGS 84.
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a las coordenadas del tanque séptico en el DATUM WGS84, e indicar si el mismo se ubica dentro del polígono descrito. El promotor respondió que el tanque séptico se ubicará fuera del polígono, a un lado de la cerca perimetral en las coordenadas descritas en la documentación entregada.
- e) **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a un esquema representativo y corregido del polígono y el tanque séptico dentro de la propiedad del promotor. El promotor respondió, con un esquema creado en GOOGLE EARTH, donde señala el tanque séptico con el polígono general.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con los requerimientos legales en materia de competencia establecidos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- f. Seguir en todo momento los parámetros y exigencias de parte de la Sección de Seguridad Hídrica a fin de que todo proceso que se ejecute en la obra en cauce en todas sus etapas esté debidamente aprobado; bajo ningún concepto se aceptará otro tipo de procedimientos y usos.
- g. Presentar PREVIO inicio de obras la memoria técnica del proceso de tratamiento de las aguas residuales del tanque séptico aprobado por el Ministerio de Salud, junto a los requerimientos y exigencias que brinde dicha institución.
- h. Presentar PREVIO inicio de obras los planos estructurales del tanque séptico debidamente aprobados, certificados y con las exigencias del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.



- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- j. Cumplir con la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 que aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
- k. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- m. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente su reubicación dentro del área protegida más cercana. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a la nota SOSH-043-2912-2021, la sección de seguridad hídrica emitió que el promotor deberá contar con los permisos de uso de agua y se está a la espera de los resultados de la perforación hidráulica para inicio de trámite y permiso de concesión de agua subterránea.
4. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL.**", cuyo promotor es **ROGELIO CASTRO**.

MIGUEL GÓMEZ M.

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17



Panamá, 30 de diciembre de 2021

REPUBLICA DE PANAMA SEGUNDO CIRCUITO	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>F.C. Cárdenes</u>	
Firma: <u>F. Cárdenes</u>	
Fecha: <u>30 - Diciembre - 2022</u>	
Hora: <u>11:50 Am</u> Tel: <u>500-0255 ext. 6180</u>	
REGIONAL DE COLON	

Licenciada
GRISELDA MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE – COLON
E. S. D.

Estimada Lic. Martínez:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, Rogelio Castro González, varón, Panameño, con cedula de identidad personal N° 7-88-1173, en mi condición de Promotor del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL", ubicado en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón, concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DRCL-IA-002-2022, emitida por su despacho, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo al señor Fernando A. Cárdenas, con cedula N° 8-425-385, para que retire la Nota Aclaratoria del citado Estudio de Impacto Ambiental

Con Todo Respeto,

Rogelio Castro g.
ROGELIO CASTRO GONZÁLEZ
Promotor



Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

30 DIC 2021
Panamá, _____
J.C. _____ *H.A.C.* _____
Testigo Testigo

J. Cárdenas
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 002 - 2022
De 19 de enero de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL**, cuyo promotor es **ROGELIO CASTRO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el promotor, ROGELIO CASTRO, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 7-88-1173, propone llevar a cabo el proyecto CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL;

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de octubre de 2021, el señor Rogelio Castro, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL.", ubicado en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Fernando Cárdenas y Ricardo Martínez, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-005-06 y IRC-023-04, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos pisos, (nivel 00 y nivel 100); la cual constará de un total ocho (8) habitaciones con sus baños cada uno; en donde en el nivel 00 estará conformado de seis (6) habitaciones con sus baños y el nivel 100 constará de dos (2) habitaciones con sus baños. Adicional a dichos componentes se construirán dos (2) bohíos, Terraza, una (1) piscina, sala de juego, cocina, veredas, pasillos, escaleras, balcón, cuarto eléctrico y seis (6) estacionamientos al aire libre, paredes de bloques de 4 pulgadas espesor con repollo liso ambas caras, pisos acabados, cubierta de acero galvanizado esmaltado calibre 26, cielorraso, sistema eléctrico interno, ventanas de vidrios, pintura y otros acabados, cóncavos con las construcciones modernas; todo lo descrito estará cercado con un muro perimetral de concreto a excepción del tanque séptico que quedará a un lado fuera del muro. La obra se llevará a cabo en el corregimiento de Isla Grande, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, fuera de los límites de áreas Protegidas, sobre la finca con numeración (Inmueble) Portobelo, Código 3304, Folio Real Número 18838 (F), Propiedad del Sr. Rogelio Castro González, con cedula 7-88-1173, cuya superficie de terreno es de uno (1) Hectárea más (+) Cinco mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y dos metros cuadrados (5989.52 mts^2); de los cuales se utilizará un total de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (945 mts^2) desglosados en ochocientos cuatro metros cuadrados (804 mts^2) de construcción del edificio con sus componentes dentro del muro y ciento cuarenta y uno metros cuadrados (141 mts^2) del tanque séptico que estará a un lado fuera del muro.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del proyecto.		
Muro perimetral y demás componentes.		
No.	Norte	Este
1	1057371	658204
2	1057361	658191
3	1057353	658182
4	1057360	658171
5	1057376	658169



6	1057387	658172
7	1057393	658180
Tanque séptico.		
8	1057378	658197
9	1057390	658184
10	1057396	658190
11	1057384	658202

Todas las referencias hacen una superficie total de 945 m².

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 28 de octubre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I y mediante el PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 024-0111-2021, del uno (1) de noviembre de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.16-18 del expediente administrativo);

Que a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-016-1811-2021 con fecha del 18 de noviembre de 2021, debidamente notificada el día 25 de noviembre de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 39-41 del expediente administrativo).

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0567-2021, recibida el 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: Se generó un polígono de 806.47 metros cuadrados y otro de 1,322 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP a 395 m de distancia. Por otro lado, de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de pasto y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva. (Fs. 37-38 del expediente administrativo);

Que mediante la nota fechada el 25 de noviembre de 2021, y recibida el mismo día ante nuestra sección, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria. (fs. 42-62 del expediente administrativo).

Que a través la nota DRCL-SEEIA-AC-019-1412-2021 debidamente notificada el día 23 de diciembre de 2021, se envía al promotor la segunda información aclaratoria. (fs. 64-65 del expediente administrativo).

Que mediante el MEMORANDO -SEEIA-029-1412-2021 con fecha del 14 de diciembre de 2021, se envía a La Sección de Seguridad Hídrica la pregunta y respuesta número tres (3) perteneciente a la primera información aclaratoria. (Ver foja 63 del expediente administrativo).

Que mediante la nota sin número fechada el 22 de diciembre de 2021, y recibida ante nuestra sección el 23 de diciembre de 2021, el promotor entrega la segunda información aclaratoria. (fs. 66-72 del expediente administrativo).

Que mediante la nota SOSH, la Sección de Seguridad Hídrica basado en el MEMORANDO SEEIA-1412-2021 el cual expone la pregunta aclaratoria de su competencia, contestó que el promotor presentó solicitud de uso de agua de un pozo y se está a la espera de los resultados de la perforación para inicio del trámite. (fs 73 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL, mediante Informe Técnico, calendado el diecisiete (17) de enero de 2022, nuestra sección de evaluación recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.78-86 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL, cuyo promotor es **ROGELIO CASTRO**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con los requerimientos legales en materia de competencia establecidos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- f. Seguir en todo momento los parámetros y exigencias de parte de la Sección de Seguridad Hídrica a fin de que todo proceso que se ejecute en la obra en cauce en todas sus etapas

esté debidamente aprobado; bajo ningún concepto se aceptará otro tipo de procedimientos y usos.

- g. Presentar PREVIO inicio de obras la memoria técnica del proceso de tratamiento de las aguas residuales del tanque séptico aprobado por el Ministerio de Salud, junto a los requerimientos y exigencias que brinde dicha institución.
- h. Presentar PREVIO inicio de obras los planos estructurales del tanque séptico debidamente aprobados, certificados y con las exigencias del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- j. Cumplir con la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 que aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
- k. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- m. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (*Construcción/Operación*), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente su reubicación dentro del área protegida más cercana. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al Señor ROGELIO CASTRO, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el Señor ROGELIO CASTRO, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

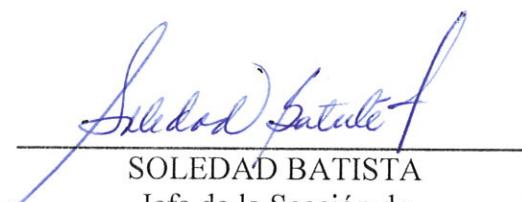
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días, del mes de enero, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
NOTIFICACION
SIENDO LAS _____ AM / PM DE HOY _____
DE 20 _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE
DE LA PRESENTE _____
NOTIFICADO/CEDULA _____ NOTIFICADOR CEDUL
REGIONAL DE COLON

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
NOTIFICACION
SIENDO LAS 11:50 AM / PM DE HOY 20 BE;
DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE.
Firmado por _____ DE LA PRESENTE RESOLUCION
NOTIFICADO/CEDULA _____ NOTIFICADOR CEDUL
REGIONAL DE COLON



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE USO FAMILIAR Y COMERCIAL."

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ROGELIO CASTRO.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 945 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-002 DE 19 DE
enero DE 2022.

Recibido por:

Fernando Cárdenas
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Fernando Cárdenas
Firma

0 - 425 - 305

Cédula

20/01/2022

Fecha